

RECURSO DE REVISIÓN RDPD/0007/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 (veinticuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro).-----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y toda vez que en fecha 8 (ocho) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el auto de fecha 13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al informe de cumplimiento presentado por el Municipio de Querétaro a la **Resolución definitiva dictada en fecha 25 (veinticinco) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés)**, sin que lo hay hecho.-----

Entrando al estudio del pretendido cumplimiento a la resolución de mérito, esta Comisión ordenó en el Resolutivo **SEGUNDO**, lo siguiente: -----

"A) ORDENA emitir una nueva respuesta por el área responsable, confirmada por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro respecto a la improcedencia del ejercicio de derecho de oposición de datos personales del Titular, de acuerdo por lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 47 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.-----

Por lo que ve al **inciso a)** del resolutivo segundo, se tiene dando nueva respuesta mediante oficio DII/2170/2023 de fecha 13 (trece) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Fernando Eduardo Escobar Lazcano, Encargado del Despacho del Departamento de Impuestos Inmobiliarios del Municipio de Querétaro, como sigue:-----

...este Departamento de Impuestos Inmobiliarios adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, como responsable de la emisión de los avisos sobre la Póliza de Seguro para viviendas y comercios por el pronto pago del Impuesto Predial 2023, procede a dar cumplimiento a lo ordenado en Resolutivo Primero, inciso A), de la Resolución que nos ocupa...

...Se dice lo anterior, toda vez que, como bien se confirma en la resolución definitiva de fecha 25 de octubre de 2023, el tratamiento de datos personales realizado por el Departamento de Impuestos Inmobiliarios adscrito a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, - respecto de los datos del predio consistentes en: clave catastral, nombre del propietario, dirección fiscal, ubicación del predio, superficie del terreno, superficie de construcción, base de cálculo, valor catastral actualizado e importes pagados- es ejercido conforme a las facultades y atribuciones conferidas para la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, específicamente en el artículo 48 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en los artículos 33, 34 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y se encuentra apegado al aviso de privacidad integral, emitido por el citado Departamento a mi cargo.

Asimismo, de lo establecido en la resolución que nos ocupa, se desprende que el recurrente no logró acreditar el daño o perjuicio conforme a lo establecido en el artículo 46, párrafo



séptimo de la Ley Local de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, antes citado.

Aunado a lo anterior, se emiten las siguientes precisiones:

- I. Derivado de una búsqueda de información dentro del Sistema de Información Municipal (SIM), se desprende que el inmueble con clave catastral 140100119089007, se encuentra registrado como propiedad de ADOLFO FRANCO GUEVARA y el domicilio asociado al inmueble es: "HDA. SAN ILDEFONSO No. 7 FRACCIONAMIENTO MANSIONES DEL VALLE".
- II. Por otro lado, de la información contenida en el (SIM), se advierte que el inmueble con clave catastral 140100119089006, se encuentra registrado como propiedad de JUAREZ LOPEZ JORGE Y SOCIA, correspondiéndole el domicilio: "HDA. SAN ILDEFONSO No. 7 A - FRACCIONAMIENTO MANSIONES DEL VALLE".
- III. Bajo ese contexto, se resalta que la base de datos del SIM se encuentra en constante actualización. Sin embargo, este Departamento de Impuestos Inmobiliarios para el envío de los avisos sobre la Póliza de Seguro para viviendas y comercios por el pronto pago del Impuesto Predial 2024, realizará una revisión minuciosa de los campos con caracteres especiales (número exterior, interior y letra) en los cuales pudiera existir una duplicidad; lo anterior, con el objetivo de que cuando se envíen a impresión aparezcan todos los campos o caracteres que identifiquen plenamente el domicilio con el propietario del mismo.
- IV. Finalmente, no omito mencionar que los datos personales de todos los contribuyentes, relacionados con los trámites de injerencia del Departamento de Impuestos Inmobiliarios, se encuentran protegidos al amparo de los artículos 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción II y XI, 10, 11, 12, 16, 20, 21, 27, 37 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y 62, 111, 115 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; tal como lo señala el **aviso de privacidad** mismo que es público y puede ser consultado en el siguiente hipervínculo: https://municipiodequeretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/AP_DI_Depto-Impuestos-Inmobiliarios_integral-1.pdf." (sic)

Dicha respuesta de **improcedencia a la oposición de datos personales**, se confirmó a través del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, mediante el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2023, de fecha 15 (quince) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), la cual se reanudó el 29 (veintinueve) de noviembre del mismo año.-----

Ahora bien, por lo que ve al **inciso B)** del resolutivo segundo de la resolución de mérito, se ordenó:

"B) ORDENA al Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro proporcionar las constancias que acrediten el cumplimiento a las medidas de seguridad que adoptaron las áreas que generan los sobres que contengan el cobro de impuesto predial, a fin de garantizar

ACTUACIONES



el principio de calidad y deber de responsabilidad plasmados en los artículos 10, 17 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.” (sic)

Del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria 2023 citada en líneas arriba, el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro manifestó que el Presidente del Comité requirió al Coordinador de Normatividad Fiscal de la Dirección de Ingresos a fin de que acreditara si contaba con el *Documento de Seguridad*, por lo que se dio respuesta anexando el documento referido y de la revisión se constató que cumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, acta que se requiere citar:-----

*“En relación al principio de calidad, la Dirección de Ingresos manifestó que la Secretaría de Finanzas cuenta con el procedimiento interno **PR-150420-008**, el cual remitió anexo al oficio DI/CNF/4917/202 y del cual se aprecia que su objetivo es “Actualizar los datos (nombre del propietario/a, número oficial, nombre de la calle o colonia, cambio o corrección de domicilio fiscal) contenidos en la base de datos Catastral con la finalidad de contar con una base de datos de información confiable.” Cabe precisar que, si bien dicho procedimiento corresponde a la Dirección de Catastro, es dicha Dirección la que recaba y actualiza los datos personales en virtud de sus funciones, los cuales son incorporados a la base de datos dentro del Sistema de Información Municipal (SIM) la cual es empleada por el Departamento de Impuestos Inmobiliarios a fin de contar con información confiable y no duplicar la recolección.*

*Entonces el Comité de Transparencia estima suficiente el **PR-150420-008** para demostrar las medidas adoptadas por este sujeto obligado con el propósito de garantizar la calidad de los datos personales relativos al padrón catastral, mismos que son empleados para el cobro del impuesto predial.” (sic)*

De lo manifestado anteriormente, se tiene el **procedimiento PR-150420-008** a fin de actualizar los datos de los contribuyentes y predios, en el cual describe alcances, políticas y responsabilidades, asegurando que la información sea confiable.

Asimismo, se realiza una revisión minuciosa de los domicilios en los cuales exista una duplicidad en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios, presentando el **documento de seguridad** con fecha de elaboración del 22 (veintidós) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), el cual contiene las medidas de seguridad y los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro:-----

“Artículo 29. De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y
- VII. El programa general de capacitación.” (sic)

En conclusión, respecto al **resolutivo SEGUNDO**, de la Resolución de mérito, tenemos que el



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

sujeto obligado cumple con emitir respuesta fundada y motivada confirmada por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, en la cual abarca el cumplimiento de los dos puntos de la resolución dictada en los términos ordenados; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. Lo anterior, de conformidad con el **artículo 101**, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Segunda Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **24 (veinticuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.-----

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA **25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**. CONSTE. -----

LGR

La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente RDPD/0007/2023/AVV.

